

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 1546 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 "POR LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA SEÑORA ANA MILENA REALES FERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA".

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual, "...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras... Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda, meramente formales que se hallen en los actos administrativos.

Que en la **Resolución No. 1546 del 06 de diciembre del 2021** "*Por la cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la señora ANA MILENA FERNANDEZ REALES FERNANDEZ, representante legal del CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SONRISAS REALES LTDA. del municipio de CALAMAR –BOLIVAR*", derivado del incumplimiento de las condiciones Mínimas de Habilitación, registrada en Informe de Visita adiada al 10 de julio del 2019, se incurrió en un error involuntario al omitirse el número del documento de identidad de la señora ANA MILENA FERNANDEZ REALES FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.844.654 en la **Resolución No. 1546 del 06 de diciembre del 2021**.

Que es necesario corregir el error formal advertido en la **Resolución No. 1546 del 06 de diciembre del 2021** "*Por la cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la señora ANA MILENA FERNANDEZ REALES FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.844.654*", lo cual no modifica el sentido de la decisión inicialmente adoptada.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CORRÍJASE** el error involuntario cometido en la **Resolución No. 1546 del 06 de diciembre del 2021** "*Por la cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la señora ANA MILENA FERNANDEZ REALES FERNANDEZ, representante legal del CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SONRISAS REALES LTDA., del municipio de CALAMAR –BOLIVAR*", en el sentido de indicar que el omitirse el número de cédula de ciudadanía de la señora ANA MILENA FERNANDEZ REALES FERNANDEZ, corresponde al No. 30.844.654, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 1546 del 06 de diciembre del 2021**, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.- ADVIÉRTASE** que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Turbaco Bolívar a los

29 MAR. 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y elaboró: Samantha Gutiérrez de Piñeres Reales – Asesor Jurídico Ext -DIVC  
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Asesoría Jurídica  
Revisó y aprobó: Edgardo Díaz- Asesor Jurídico Ext.- DIVC  
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina – DIVC